

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 0115-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UADM

Lima, 19 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N° 794-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración, el Memorando N° 01965-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración, el Informe Nro 00206-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT del contador y el Informe Legal N° 0379-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 175-2021-MIDAGRI-PSI, se contrató al señor Pedro Guillermo Huertas Oliva para el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad de Gestión Zonal Casma, por un monto de S/. 34,800.00 (Treinticuatro mil ochocientos y 00/100 Soles), correspondiente al periodo de 2021 el mismo que se computa desde el 02 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

Que, el Sr. Pedro Guillermo Huertas Oliva, mediante la Carta Nro. 01-2022-PGHO, solicita el pago por el servicio de alquiler de inmueble vía reconocimiento para los meses de enero y febrero del año 2022, dicho documento fue enviado para el trámite a la Sede central mediante Memorando Nro. 00066-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGZCA

Que con Memorando N° 00125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA, de fecha 04 de mayo de 2022, con sustento en Informe N° 026-2022-MIDAGRI-PSI-UGZCA-RCVP, la Unidad de Gestión Zonal Casma otorga la conformidad señalando que se proceda con el reconocimiento de deuda por el Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad de Gestión Zonal Casma, correspondiente al periodo del mes de marzo y 19 días del abril del 2022; para lo cual se adjuntan los recibos de arrendamiento por el importe total de S/.4,736.00 (Cuatro mil setecientos treinta y seis 00/100 soles).

Que, con memorando N° 00262-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA de fecha 05 de agosto de 2022, la Unidad de Gestión Zonal Casma, comunica, la conformidad de servicios señalando que se proceda con el reconocimiento de deuda por el Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad de Gestión Zonal Casma, correspondiente al mes de mayo y junio del 2022; para lo cual se adjuntan los recibos de arrendamiento por el importe total de S/.5,800.00 (Cinco mil ochocientos y 00/100 soles)

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes, y, que la contratación de servicios y proyectos



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto, se realiza por concurso público; y que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades; en este contexto, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento) aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, se constituyen en las normas de desarrollo del citado precepto constitucional, al establecer las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las contrataciones que realicen con fondos públicos;

Que, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. [...];

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente:

Artículo 4°. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

"4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, la Unidad de Presupuesto, Planificación y Seguimiento procedió a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario – (CCP 614-2022) a partir del 05 de agosto de 2022, para proceder con el pago de Reconocimiento de deuda por el Servicio de Alquiler de Inmueble para la Unidad de Gestión Zonal Casma por el importe total de S/ 10,536.00 (Diez mil quinientos treinta y seis y 00/100 Soles), correspondiente al pago pendiente de alquiler de inmueble;

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), a través de varias opiniones, sostiene que corresponde a cada Entidad decidir si reconoce el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa o espera a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, con la Opinión N° 112-2018-DTN de fecha 17 de julio de 2018, respecto a la procedencia del pago de prestaciones ejecutadas de forma irregular, se ha pronunciado señalando lo siguiente:

(..) que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo –aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado–, pues el Código Civil¹, en su artículo 1954, establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”.

Que, conforme lo establece el inciso f) del artículo 2° de la Ley N° 30225: *“Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.”;*

Que, sobre el particular, es de señalar que atendiendo al costo-beneficio para el Programa Subsectorial de Irrigaciones, y evitando generar gastos judiciales como el pago de costas y costos del proceso e intereses legales que pudieran generarse en perjuicio de la Entidad, se considera procedente el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por el señor Pedro Guillermo Huertas Oliva para el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad de Gestión Zonal Casma, correspondiente al periodo que va del 01 al 31 de marzo, diecinueve (19) días del mes de abril y del 01 de mayo al 30 de junio de 2022, haciendo un monto total de S/.10,536.00 (Diez mil Quinientos treintiseis y 00/100 soles).

Que, con Informe Nro 00206-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, la Coordinación de Contabilidad, concluye pertinente disponer la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de deuda, a favor del señor Pedro Guillermo Huertas Oliva, por el importe de S/.10,536.00(Diez mil quinientos treinta y seis y 00/100 Soles);

Que, finalmente, de acuerdo a lo indicado en el Informe Legal N° 0379-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ se recomienda que sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar, es procedente el reconocimiento de pago por la prestación del servicio ejecutado por señor Pedro Guillermo Huertas Oliva para el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad de Gestión Zonal Casma;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Coordinación de Logística y el responsable de Contabilidad;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

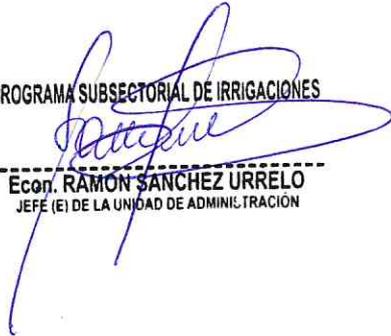
ARTÍCULO 1 - Reconocer la deuda a favor del señor **PEDRO GUILLERMO HUERTAS OLIVA**, por el monto de S/. 10,536.00 (Diez mil Quinientos treintiseis y 00/100 soles), por el servicio de alquiler de inmueble para la Unidad de Gestión Zonal Casma, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de marzo, diecinueve (19) días del mes de abril y del 01 de mayo al 30 de junio de 2022;

ARTÍCULO 2 - Encargar a la Coordinación de Logística de la Unidad de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural conforme a Ley.

ARTÍCULO 3 - Remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



Econ. RAMÓN SANCHEZ URRELO
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN